

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NUM. 27  
SERIE 2007-2008  
(P. de O. Núm. 25, Serie 2007-2008)**

**APROBADA:  
29 de enero de 2008**

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS DERIVADOS DE LA CESION PROVISTA AL MUNICIPIO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, POR LA SUMA DE UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$1,645,000), PROVENIENTES DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 156 DE 9 DE JULIO DE 2006, PARA LLEVAR A CABO OBRAS Y MEJORAS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan espera recibir una cesión de un millón seiscientos cuarenta y cinco mil dólares (\$1,645.000) de los fondos derivados de la Emisión de Bonos de Mejoras Públicas 2007, Serie B, por diez millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos dólares (\$10,458,500), emitidos por Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA);

**POR CUANTO:** El ELA indica al Municipio que para cumplir con las Leyes Federales y sus regulaciones, la cesión y los intereses derivados de la misma (los fondos), deben ser utilizados para cubrir el costo de mejoras públicas de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza;

**POR CUANTO:** El Municipio ha determinado aceptar la cesión y aplicar el uso de los fondos, según estipulado en la Ordenanza.

*Comp  
e ml*

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Alcalde del Municipio de San Juan o el funcionario en quien éste delegue, a aceptar y aplicar los fondos derivados de la cesión provista al Municipio por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la suma de un millón seiscientos cuarenta y cinco mil dólares (\$1,645,000), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo obras y mejoras. El Municipio acepta la cesión y acuerda utilizar los fondos, de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.

**Sección 2da.:** El Municipio utilizará los fondos para pagar el costo de las siguientes obras de mejoras públicas:

**A. MUNICIPIO DE SAN JUAN**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| a. | Para el techado de la cancha de baloncesto de la Escuela Gaspar Vilá Mayans.  | 100,000 |
| b. | Para el techado de la cancha de baloncesto de la Escuela José Celso Barbosa, ubicada en la Calle Robles, Sector Capetillo en Río Piedras. | 100,000 |
| c. | Para el techado de la cancha de baloncesto de la Escuela Berwind Intermedia.  | 100,000 |
| d. | Para el techado de la cancha de baloncesto de la Escuela Intermedia Sabana Llana.   | 100,000 |
| e. | Para el techado de la cancha de baloncesto de la Escuela Villa Granada Intermedia.  | 100,000 |
| f. | Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Federico Asenjo.   | 20,000  |
| g. | Para obras y mejoras permanentes en la Escuela de la Comunidad Dr. Julio J. Henna.  | 30,000  |
| h. | Para rejas y mejoras a los baños en la Escuela Fray Bartolomé de las Casas.   | 20,000  |
| i. | Para verjas y asfaltado en la Escuela Ernesto Ramos Antonini en Barrio Obrero.  | 20,000  |

*Comp  
e ml*

j.	Para la instalación eléctrica y rejas, en la Escuela Ramón Power y Giralt.	25,000
k.	Para la instalación eléctrica y mejoras a los baños en la Escuela Madame Luchetti.	25,000
l.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Julián Blanco.	20,000
m.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela José Julián Acosta.	25,000
n.	Para el asfalto, mejoras a baños e instalación eléctrica, en la Escuela José Celso Barbosa, ubicada en la Ave. Ponce de León, Parada 3, Puerta de Tierra.	25,000
o.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Central de Artes Visuales.	20,000
p.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Padre Rufo.	25,000
q.	Para mejoras en los baños en la Escuela Martín G. Brumbaugh.	20,000
r.	Para el arreglo a los baños y piso de la oficina, en la Escuela Carrión Maduro.	20,000
s.	Para la instalación eléctrica, techar rampa y arreglo a los baños, en la Escuela Emilio Castelar.	20,000
t.	Para las remodelaciones de salones y rejas, en la Escuela Santo Domingo Sabio.	25,000
u.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Abraham Lincoln.	15,000
v.	Para rejas e instalación eléctrica al salón de computadoras, en la Escuela Luis Muñoz Rivera.	20,000
w.	Para la construcción de escaleras para el 2do. nivel y mejoras a los baños, en la Escuela Rodríguez Cabrero.	30,000
x.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Manuel Cuevas Bacener.	20,000

*Copy  
de info*

y.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Manuel Boada.	25,000
z.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela El Señorial.	25,000
aa.	Para mejoras al área recreativa, bancos y otras mejoras en la Escuela Abelardo Díaz Alfaro, ubicada en el Bo. Caimito.	25,000
bb.	Para mejoras al sistema eléctrico, arreglo de verja, pavimentación del estacionamiento y otras mejoras en la Escuela Arturo Morales Carrión, ubicada en el Bo. Tortugo.	45,000
cc.	Para mejoras al área recreativa, arreglo de verja y otras mejoras en la Escuela Salvador Brau.	25,000
dd.	Para mejoras al área recreativa de la Escuela Elemental Juan A. Corretjer.	25,000
ee.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela José R. Solís.	40,000
ff.	Para mejoras al sistema eléctrico, área recreativa, techo de aluminio en el pasillo, en la Escuela Rafael Quiñones Vidal.	35,000
gg.	Para mejoras al área recreativa, arreglo de verja, y parque pasivo en la Escuela Felisa Rincón de Gautier.	30,000
hh.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Ana Roqué Duprey del Barrio Monacillos de Río Piedras.	20,000
ii.	Para la construcción de media cancha de baloncesto, nueva entrada para el comedor y la remodelación de los servicios sanitarios de la Escuela Arturo Somohano de la Urb. Las Lomas.	20,000
jj.	Para mejoras permanentes a la planta física en la Escuela Carmen Sanabria Figueroa de la Urb. San Gerardo.	25,000

kk.	Para la instalación de rejas en el salón de economía doméstica, el salón de artes industriales, bancos de cemento y rampa para personas con impedimentos en la entrada de la Escuela Emilio E. Huyke en la Urb. Altamesa.	25,000
ll.	Para la construcción de media cancha para practicar baloncesto y voleibol en la Escuela Evaristo Rivera Chevremont del Residencial Vista Hermosa.	35,000
mm.	Para la pavimentación del estacionamiento de maestros y construcción de rampas para personas con impedimentos de la Escuela José Colomban Rosario de la Urb. Río Piedras Heights.	25,000
nn.	Para la construcción de verja en el patio del salón de kindergarten, para separarlo del estacionamiento y la realización de mejoras a la planta física de la Escuela Luis Muñiz Souffront de Caparra Terrace.	20,000
oo.	Para la construcción de techo a la glorieta y mejoras a la planta física en la Escuela Luz Eneida Colón de la Urb. La Cumbre.	20,000
pp.	Para mejoras al parque pasivo de los niños y construcción de verja en el salón de kindergarten y en el salón de niños con autismo en la Escuela Rafael Hernández Marín de la Urb. Summit Hills.	20,000
qq.	Para mejoras a las facilidades sanitarias, y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela William D. Boyce de la Urb. Las Lomas.	20,000
rr.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Pedro C. Timotee Anexo de Puerto Nuevo.	20,000
ss.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela República de Méjico en la Urb. La Riviera.	50,000

EST  
2/20/07

tt.	Para techar la cancha de baloncesto de la Escuela Elemental Julio Sellés Solá de Villa Nevárez.	125,000
uu.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Juan B. Huyke de Altamesa.	<u>20,000</u>
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$1,645,000</b>

**Sección 3ra.:** El Municipio de San Juan, mediante asesoría con el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, depositará o invertirá los fondos de la cesión en una cuenta restrictiva para las mejoras permanentes desglosadas en esta Ordenanza.

**Sección 4ta.:** La vida útil de los activos a desarrollar con la cesión debe ascender a, por lo menos, veinte (20) años para permitirle al ELA cumplir con los requisitos, de que el vencimiento promedio de los bonos no exceda del ciento veinte por ciento (120%) la vida útil de los activos a ser financiados por los Bonos.

**Sección 5ta.:** El Municipio acuerda tener en todo momento los registros que evidencien el uso de los fondos derivados de la cesión por el término de vigencia de los Bonos, treinta (30) años, más seis (6) años adicionales, para un total de treinta y seis (36) años, para cumplir con el requisito de retención de documentos impuesto por las Leyes Contributivas Federales que rigen las emisiones de bonos exentas.

**Sección 6ta.:** El Municipio acuerda gestionar todos los pasos razonables con el objetivo de gastar los fondos en el desarrollo de las obras, en o antes de dos (2) años después de la aprobación de esta Ordenanza.

**Sección 7ma.:** El Municipio ejecutará cualquier acción requerida por el ELA, sin exclusión alguna, de manera que se cumpla con los requisitos impuestos por las Leyes Contributivas Federales en cuanto al uso de los fondos derivados de bonos exentos, para mantener el privilegio de la exclusión contributiva que beneficia la emisión de bonos.

**Sección 8va.:** Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura y firmada por el Alcalde.

*Elba A. Vallés Pérez*

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

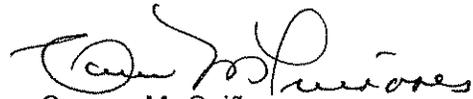
**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 25, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de enero de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory

*Carmen M. Quiñones*

Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Dinary Camacho Sierra y los señores Angel L. González Esperón y Manuel E. Mena Berdecía.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de enero de 2008.



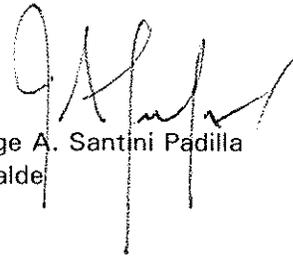
Carmen M. Quiñones

Secretaria

Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

29 de enero de 2008



Jorge A. Santini Padilla

Alcalde

corp